



RESOLUCION N° 8

07/05/18

VISTO:

El Decreto Municipal Numero 517/18 mediante el cual se crea en el ámbito de la Agencia de Política Ambiental y Desarrollo Sustentable dependiente de la Secretaria de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, el Sistema de Declaraciones Juradas de Permisos Ambientales, el que incluirá el de Sustancias Peligrosas, el de Efluentes Líquidos y el de Emisiones Gaseosas a la Atmosfera;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Declaraciones Juradas se cumplimenta ingresando la información a través del sistema electrónico alojado en el Portal Ciudadano www.portalbrown.gob.ar;

Que luego de ingresada la información a través del portal municipal, el tramite culmina con la presentación de la constancia que emite dicho sistema, por mesa de entradas en la Agencia de Política Ambiental y Desarrollo Sustentable Municipal;

Que por lo expuesto se hace necesario establecer pautas de procedimiento para las presentaciones así como determinar los plazos validos para presentar las mismas;

Por ello

EI SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: La obligación de cumplimentar con las presentaciones de las Declaraciones Juradas establecidas en el Decreto Municipal 517/18, se producirá en el mes de abril de cada año calendario. –

ARTÍCULO 2°: Finalizada la carga de la Declaración Jurada a través del sistema, el mismo generara un Recibo. Luego la Declaración Jurada deberá ser impresa de manera completa y firmada consignando aclaración de quien firma y Numero de DNI, por el responsable de la firma obligada y ser presentada ante la Autoridad de Aplicación, quien colocara un sello de entrada tanto en la declaración como en el recibo generado.

ARTÍCULO 3°: Para el caso de nuevas radicaciones de establecimientos, que se realicen entre los meses de mayo a diciembre, la Declaración Jurada se presentara dentro de los 15 días de la puesta en funcionamiento de la planta. La Declaración corresponderá al año calendario en curso, y para su cumplimentación se deberán seguir las previsiones establecidas en el Artículo 2 de la presente Resolución.





ARTÍCULO 4°: Para el caso de nuevas radicaciones de establecimientos, que se realicen entre los meses de enero a marzo, la Declaración Jurada se presentara dentro de los 15 días de la puesta en funcionamiento de la planta. La Declaración corresponderá al año calendario en curso, y para su cumplimentación se deberán seguir las previsiones establecidas en el Artículo 2 de la presente Resolución. Solo para estos casos, la presentación que se realice, exime a la firma a realizar la presentación en el mes de abril del mismo año calendario, tal lo establecido en el Artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°: Para los casos en que las firmas radicadas realicen cambios o modificaciones relevantes o significativas en el manejo de sustancias que alteren el riesgo generado y/o cuando se produzcan cambios que afecten o modifiquen de manera significativa la generación de efluentes líquidos, será obligación de la firma la actualización en ese momento, de los datos a través de la generación de una nueva Declaración Jurada.

ARTÍCULO 6°: Se establece transitoriamente que, para las Declaraciones Juradas que se deban presentar en el año 2018, el plazo establecido para cumplir con la obligación determinada en el Artículo 1 de la presente Resolución, será desde el 1 de mayo al 30 de junio de 2018.-

ARTICULO 7°: La presente medida se dicta conforme las facultades delegadas mediante Artículo 2° del Decreto N° 517/18

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, regístrese y oportunamente ARCHÍVESE. –



Fernando Lorenzo

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS

